

Bruselas, 8 de abril de 2024
(OR. en)

8083/24

**Expediente interinstitucional:
2021/0426(COD)**

**CODEC 871
ENER 152
ENV 351
TRANS 174
ECOFIN 347
RECH 131**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 15 de diciembre de 2021, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 194, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 23 de marzo de 2022².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 30 de junio de 2022³.
4. El Banco Central Europeo emitió su dictamen el 16 de enero de 2023⁴.

¹ 15088/21 + ADD 1 a 7.

² DO C 290 de 29.7.2022, p. 114.

³ DO C 375 de 30.9.2022, p. 64.

⁴ DO C 89 de 10.3.2023, p. 1.

5. El 12 de marzo de 2024, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión⁵. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
 6. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE- CONS 102/23, con el voto en contra de Italia y Hungría y la abstención de Croacia, Polonia y Eslovaquia.
 7. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda de la presente nota.
 8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado⁶.
 9. Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
-

⁵ 7532/24.

⁶ Antes de la firma del acto, se suprimirán las referencias a los artículos 36, 37 y 38 que figuran en el párrafo segundo del artículo 37, corrigiendo así un error manifiesto.